



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N.º

00016 -2025-A/MPMN

Moquegua, **13 OCT. 2025**

VISTOS,

El Informe N°6852-2025-GDES/GM/MPMN de fecha 13 de octubre de 2025, el Informe N° 1318-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, quien tiene como facultad dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN de fecha 07 de noviembre de 2023 se aprueba la Ordenanza que declara el 14 de octubre de todos los años, como fecha para la promoción y difusión cultural en homenaje a la festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata, declarada Patrimonio Cultural de la Nación; en ese sentido el Artículo Primero señala: *"Declarar el 14 de octubre de todos los años como fecha para promover y difundir culturalmente la Festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata, Patrona Espiritual de Moquegua, declarada Patrimonio Cultural de la Nación con la finalidad de facilitar la participación activa de toda la población en dicha actividad"*;

Que, respecto del concepto de día no laborable en el Sector Público, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N°001053-2023-SERVIR-GPGSC realiza opinión técnica respecto de los descansos remunerados en días feriados y días no laborables en el sector público, siendo el presente caso aplicable al segundo supuesto del que se precisa: *"2.17 Por lo tanto, si el servidor no presta labor efectiva en los días no laborables para el Sector Público, deberá compensar las horas dejadas de laborar; es decir, el servidor deberá laborar por encima de su jornada ordinaria en la oportunidad señalada en la norma o en la que determine el titular de la entidad pública en función a las necesidades institucionales; y, en caso no se llegase a cumplir dicha compensación, corresponde el descuento de las horas no laboradas (...)"*;

Que, con Informe N° 6852-2025-GDES/GM/MPMN de fecha 13 de octubre de 2025 la Gerencia de Desarrollo Económico Social solicita que en mérito a la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN se declare mediante Decreto de Alcaldía feriado no laborable recuperable en todas las dependencias administrativas de la Municipalidad con el fin de promover la participación en actividades alusivas a la Virgen y Mártir Santa Fortunata;

Que, con Informe Legal N° 1318-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de octubre de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que en mérito a la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN se declare mediante Decreto de Alcaldía el día 14 de octubre de todos los años en homenaje a la Virgen y Mártir Santa Fortunata declarada Patrimonio Cultural de la Nación; feriado no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día 14 de octubre de todos los años en homenaje a la Festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata, declarada Patrimonio Cultural de la Nación, precisando que las horas dejadas de laborar serán compensadas a partir del día inmediato posterior al presente conforme a la normativa legal vigente y dispositivos normativos internos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los titulares de las dependencias públicas administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto adoptarán las medidas necesarias para la provisión de aquellos servicios públicos indispensables para la sociedad durante el día feriado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información y estadística, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE